

APRUEBA EXENCION TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A 1556 USUARIOS CON 60% DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, Y QUE PAGAN CONTRIBUCIONES, POR PERIODO 2023.

RESOLUCIÓN Nº 469 /2023.

RECOLETA, 15 FEB. 2023

VISTOS:

1. El artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, según lo establezca la ordenanza local que al efecto se dicte.
2. El artículo 6° de la Ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derecho de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que este dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
3. Decreto N° 497 de fecha 23 de marzo 2022, que aprueba la modificación del artículo N° 9 de la Ordenanza N° 67, de fecha 04 de diciembre de 2018, que señala que la vigencia de las exenciones será de 1 año o por el termino de las condiciones que dieron origen al beneficio.
4. El correo electrónico de fecha 30/12/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite un registro con la nómina de 56.349 hogares que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: número de orden, RUT, nombre del beneficiario y dirección del inmueble.
5. Nómina de exentos que indica ROL, Nombre y Rut del beneficiario, folio de RSH, dirección del inmueble, y tramo en el que se encuentra según RSH, visado por Directora (S) de DIMAO, Doña Patricia Castañeda Díaz, incluida en CD.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°643 de fecha 25 de abril de 2022 que modifica el Decreto Exento N° 186 de fecha 22 de enero de 2020, que delegó atribuciones en el señor Francisco Moscoso Guerrero, Director (S) del Medio ambiente, Aseo y Ornato y que en caso de ausencia del titular las facultades se delegan en Doña Patricia Castañeda Díaz, Profesional, Grado 10°, de la DIMAO y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha Dicto la siguiente Resolución.

RESOLUCION:

1. **EXÍMASE** del pago total del derecho de aseo domiciliario, a contar del 01 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a los 1.556 usuarios que se identifican en registro electrónico (CD) adjunto, los cuales pagan Contribuciones y se encuentra clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares; antecedente que es parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.



2. **REALICENSE** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar las exenciones de cada uno de los beneficiarios en el archivo maestro computacional.
3. **VERIFIQUESE** anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en base a la información del Registro Social de Hogares que le remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios cumplan con la condición socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE



[Signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]
PCD/CMM/mfp



[Signature]
PATRICIA CASTAÑEDA DÍAZ
DIRECTORA MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO (S)



APRUEBA EXENCION TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A 1556 USUARIOS CON 60% DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, Y QUE PAGAN CONTRIBUCIONES, POR PERIODO 2023.

RESOLUCIÓN N° 469 /2023.

RECOLETA, 15 FEB. 2023

VISTOS:

1. El artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, según lo establezca la ordenanza local que al efecto se dicte.
2. El artículo 6° de la Ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derecho de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que este dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
3. Decreto N° 497 de fecha 23 de marzo 2022, que aprueba la modificación del artículo N° 9 de la Ordenanza N° 67, de fecha 04 de diciembre de 2018, que señala que la vigencia de las exenciones será de 1 año o por el termino de las condiciones que dieron origen al beneficio.
4. El correo electrónico de fecha 30/12/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite un registro con la nómina de 56.349 hogares que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: número de orden, RUT, nombre del beneficiario y dirección del inmueble.
5. Nómina de exentos que indica ROL, Nombre y Rut del beneficiario, folio de RSH, dirección del inmueble, y tramo en el que se encuentra según RSH, visado por Directora (S) de DIMAO, Doña Patricia Castañeda Díaz, incluida en CD.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°643 de fecha 25 de abril de 2022 que modifica el Decreto Exento N° 186 de fecha 22 de enero de 2020, que delegó atribuciones en el señor Francisco Moscoso Guerrero, Director (S) del Medio ambiente, Aseo y Ornato y que en caso de ausencia del titular las facultades se delegan en Doña Patricia Castañeda Díaz, Profesional, Grado 10°, de la DIMAO y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha Dicto la siguiente Resolución.

RESOLUCION:

1. **EXÍMASE** del pago total del derecho de aseo domiciliario, a contar del 01 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a los 1556 usuarios que se identifican en registro electrónico (CD) adjunto, los cuales pagan Contribuciones y se encuentra clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares; antecedente que es parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.

2053920

2. **REALICENSE** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar las exenciones de cada uno de los beneficiarios en el archivo maestro computacional.
3. **VERIFIQUESE** anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en base a la información del Registro Social de Hogares que le remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios cumplan con la condición socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE

FDO: PATRICIA CASTAÑEDA DÍAZ, DIRECTORA (S) DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL
CHILE
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



PCD/CMM/imfp

TRANSCRITO A: -Secretaría Municipal. Administración Municipal. Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

APRUEBA ORDENANZA DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE RECOLETA

ORDENANZA N° _____ /2018.

RECOLETA,

VISTOS:

1. Memorandum N°541 de fecha 25 de septiembre 2018 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través del cual se solicita al Alcalde y al Concejo Municipal aprobar la propuesta de una nueva Ordenanza de Exención de Derechos de Aseo Domiciliarios, para la comuna de Recoleta.
2. Acuerdo N°191 de fecha 13 de noviembre del 2018, del Concejo Municipal, que aprobó la nueva Ordenanza de exención de pago de derecho de aseo domiciliarios para la comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE RECOLETA

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazó. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquel.

Las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten.

Artículo 2°

La presente Ordenanza regulará el derecho y los requisitos que deben cumplir los usuarios propietarios, poseedores a cualquier título, o meros tenedores de predios, ubicados dentro de la comuna de Recoleta, para acogerse al beneficio de exención del pago del derecho de aseo por extracción domiciliaria.

Artículo 3°

El valor fiscal del predio se determinará en base a los montos del avalúo informados anualmente por el Servicio de Impuestos Internos (SII) al Municipio o través de un certificado de avalúo emitido por dicho Servicio.

Artículo 4°

La Oficina de Atención del Servicio de Aseo Domiciliario, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tendrá como objetivo la recepción de las solicitudes de exención y su tramitación para su resolución.

**TITULO II
DE LAS EXENCIONES DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO Y SU VIGENCIA**

Artículo 5°

Los predios cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM se encuentran por sólo efecto de la ley, exentos del pago del servicio de aseo domiciliario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso 4°, del decreto ley N°3.063, sobre rentas municipales.



Artículo 6°

Los predios cuyo avalúo fiscal sean superior a 225 UTM, podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, siempre y cuando, a lo menos un hogar que lo habite esté calificado dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, esto es hasta el límite superior del 60% de vulnerabilidad

Artículo 7°

La Dirección de Desarrollo Comunitario entregará en forma reservada la información del Registro Social de Hogares de los beneficiarios a la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, DiMAO, a objeto que esta unidad realice el proceso de formalización de la exención, sin necesidad de una solicitud explícita del beneficiario.

No obstante, si algún vecino o vecina no fue incluido en la exención automática y cumple con los requisitos para ello, deberá presentar en la Oficina de Atención del Servicio de Aseo Domiciliario, de la DIMAO, el certificado de avalúo fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos o la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, para tramitar su exención

Artículo 8°

También quedarán exento de los derechos de aseo todas aquellas organizaciones sin fines de lucro, que son propietarias, poseedores a cualquier título o meros tenedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio comunal, debiendo presentar en la Oficina de Atención del Servicio de Aseo Domiciliario, de la DIMAO, copia de sus estatutos y documento correspondiente que determine la vigencia de la organización y antecedentes que acrediten el uso de la propiedad

Artículo 9°

Las exenciones tendrán efecto una vez dictada la correspondiente Resolución que concede el beneficio y se mantendrán vigentes por un periodo de tres años, caducando por el cumplimiento de dicho plazo o por el término de las condiciones que dieron origen al beneficio.

Artículo 10°

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su Oficina de Atención del Servicio de Aseo Domiciliario, será responsable de mantener un registro actualizado de las exenciones otorgadas tanto a personas naturales como a personas jurídicas sin fines de lucro.

**TITULO IV
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Artículo Único Transitorio

El primer proceso de exención automática iniciará su vigencia a contar del 1 de enero 2019

DEJESE sin efecto la Ordenanza N°62 de fecha 29 julio 2016, que regula la misma materia, a contar de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE y PUBLÍQUESE, en el Diario Oficial o en la página web de la Municipalidad



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUELA GUE
ALCALDE

DJJ/HNM/FMG/rrr
IDDOC 1477558





PROMULGA ACUERDO N°44 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE "APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO N°9 DE LA ORDENANZA N° 67 DE FECHA 04.12.2018.

DECRETO EXENTO N° 497 /2022.

RECOLETA,

15 MAR. 2022

VISTOS:

1. Memorandum N° 102 de fecha 10.03.2022 por Francisco Moscoso G. Director (s) de Medio Ambiente, aseo y ornato, dirigido a los Sres. Concejales, donde solicita incorporar a la tabla de concejo, la modificación del artículo 9 de la Ordenanza N° 67 que Aprueba exención de pago de derechos de aseo domiciliarios para la Comuna de Recoleta.
2. Acuerdo N°44 con fecha 15 de marzo del 2022 del Honorable Concejo Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. PROMÚLGASE Acuerdo N°44 con fecha 15 de marzo del 2022 del Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a lo siguiente:
"APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO N° 9 DE LA ORDENANZA N°67 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, DENOMINADA "EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE RECOLETA" EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

DONDE DICE:

Artículo 9

Las exenciones tendrán efecto una vez dictada la correspondientes Resolución que concede el beneficio y se mantendrán vigentes por un periodo de **tres años**, caducando por el cumplimiento de dicho plazo o por el termino de las condiciones que dieron origen al beneficio.

DEBE DECIR:

Las exenciones tendrán efecto una vez dictada la correspondientes Resolución que concede el beneficio y se mantendrán vigentes por un periodo de **un año**, caducando por el cumplimiento de dicho plazo o por el término de las condiciones que dieron origen al beneficio.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN

SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/PMG/ccd..

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal; Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Unidad de Transparencia; DIMAO.

1945598



Listado de hogares 60%

[REDACTED]